

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 48  
ORDENANZA NÚM. 48**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO POR GÉNERO, EN LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999, conocida como ““Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género”, impone a los municipios, la responsabilidad de diseñar planes de acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo independientemente del género del (la) solicitante. Esto, como instrumento para fortalecer la política pública en torno al discriminación por concepto de género para candidatos de empleo o para empleados que ya laboran en los municipios promulgada en el referido estatuto. La instrumentalidad pública que tiene a su cargo por ley de efectuar las monitorías de dichos planes en todos los municipios, es la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

**POR CUANTO:** La Ley 212-1999, incluye entre otras disposiciones, varias instancias en las cuales, se produce un acto ilegal cuando se discrimina por razón de género, entre las cuales se encuentran: suspender, clasificar, recomendar o rehusar referir para trabajo.

**POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja, cumple con el requisito de entrega de planes de acción afirmativa a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, cada cuatro años. Además, todos los años, es requisito actualizar la información sobre cantidad de adiestramientos efectuados, nombramientos, criterios de selección y reclutamiento, desglose de reclutamientos por género y funciones de cada puesto, todos relacionados con la prohibición de discriminación por razón de género.

**POR CUANTO:** Por lo expuesto en el anterior **POR CUANTO**, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar la política pública en torno a la igualdad de oportunidades de empleo por género y la prohibición de discriminación por concepto de género en las dependencias municipales, de los empleados municipales, indistintamente de su estado legal.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Declarar e implantar la Política Pública sobre la Igualdad de Oportunidades de Empleo por Género y la Prohibición de Discriminación por Concepto de Género del Municipio de Vega Baja.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública Pública sobre la Igualdad de Oportunidades de Empleo por Género y la Prohibición de Discrimen por Concepto de Género del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

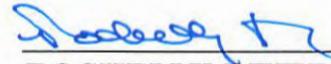
**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE